



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 190013103001

Auto N° 806

Popayán, siete (7) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

Ref.: **Declarativo Pertenencia**
Dtes.: **Zoraida Avirama y otros**
Ddos.: **Herbert Hasse y otros**
Rad.: **2021-00138-00**

Cumplida la medida de saneamiento dispuesta en el desarrollo de la audiencia inicial llevada a cabo el 5 de noviembre de este año, y teniendo en cuenta en cuenta que los demandados Alfredo Hasse Huertas y Lucy Idalia Piamba Hasse, con la contestación de la demanda propusieron excepciones de mérito, y teniendo en cuenta que el primero de ellos constituyó un nuevo apoderado, acorde con el mandato adjunto a su réplica, y lo previsto en el artículo 76 del CGP,

SE DISPONE:

1º DÉSE aplicación a lo dispuesto en el artículo 370 del CGP, respecto de las excepciones de mérito propuestas por dichos demandados.

2º Reconocer personería adjetiva al abogado **José Alejandro Aguirre Gaviria**, como mandatario judicial del demandado Alfredo Hasse Huertas, en la forma y términos indicados en el poder a él conferido.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

James Hernando Correa Clavijo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0c4128c030fd416a057c3fbe568b2c1f4c6a39476fb488ba624b0a57
d1d4b92a**

Documento generado en 07/12/2021 04:41:55 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**